

3

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 880
LEY MUNICIPAL DE HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 052/24 A FAVOR DE
LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN
ARTÍCULOS VARIOS "10 DE FEBRERO NUEVA MARCA"

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1; establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232; define: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" de fecha 19 de julio de 2010, en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: 1. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...".

Que, la Ley N° 1178; Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 28; establece: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo...".

Que, el artículo 4 inciso g) de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, señala que "...las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario...".

Que, la Ley N° 2341; Ley de Procedimiento Administrativo, en parte del artículo 46, en su parágrafo I; señala: "El procedimiento administrativo se impulsará de oficio en todas sus etapas y se tramitará, de acuerdo con los principios establecidos en la presente Ley".

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, parágrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que, la Ley N° 482, en su artículo 13, señala que: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones (...)"

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece: "Artículo 16 ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas (...)".

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de fecha 28 de agosto de 2015, en su artículo 1, refiere: "La presente ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo 1, párrafo I; señala: "El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de Agosto de 2015, asimismo el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes. II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos".

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo 8, inciso h); refiere: "APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio".

Que el Decreto Municipal N° 159/2022 Modificación del Decreto Municipal del Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo primero; señala: "El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el artículo 5, artículo 8 (Verificación y procedimiento), en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f), ...".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 18; establece: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 48, inciso c); establece que son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico: "Fiscalizar al Órgano Ejecutivo Municipal la regulación del uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal y proponer proyectos de Ley y/o Resoluciones Municipales en el área de esta competencia cuando corresponda".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 86, refiere: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".

CONSIDERANDO



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, cursa Nota recepcionada en fecha 02 de agosto de 2023 por el Órgano Ejecutivo Municipal, dirigida a la MAE del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por parte de la Directiva de la Asociación de Comerciantes "10 de Febrero Nueva Marca" en la que refieren: "... mediante la presente solicitamos a su autoridad, EL ASENTAMIENTO DE PUESTOS DE VENTA COLECTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "10 DE FEBRERO NUEVA MARCA" ubicado en la Urbanización Nueva Marca en la av. 6 de agosto y av. Tupac Amaru, Distrito 4 de la ciudad de El Alto solicitud que la realizamos al amparo del art. 24 de la Constitución Política del Estado Plurinacional..."sic.

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/LMTL/510/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023 emitido por Lizbeth Malory Torrez Landaeta Técnico de la Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, quien señala en CONCLUSIÓN: "Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de la verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015. Artículo 7. (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVOS), presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "10 DE FEBRERO NUEVA MARCA", cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme a normativa legal vigente".

Que, cursa Informe SMMU/DRMU/133/2023 de fecha 06 de octubre de 2023 emitido por Fredy Yana Mamani Técnico Administrativo de la Unidad de Regulación del Transporte quien señala en CONCLUSIÓN: "En base al detalle de la tabla 1 y 2, se establece que la solicitud de asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "10 de Febrero Nueva Marca" ubicado en la Urbanización Nueva Marca del Distrito Municipal N° 4, el cual solicita su asentamiento en la Av. 6 de Agosto en un carril y la Av. Túpac Amaru en ambos carriles con una cantidad de 6 puestos en cada fila. De acuerdo a la planimetría presentada y en base a la normativa se establece que la mencionada asociación no obstaculiza la circulación de vehículos y peatones".

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/LMTL/660/2023 de fecha 07 de diciembre de 2023 emitido por Lizbeth Malory Torrez Landaeta Técnico de la Unidad de Ferias, quien señala en CONCLUSIONES: "(...) la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "10 DE FEBRERO NUEVA MARCA", asentándose los días MIÉRCOLES y SÁBADOS cada semana, en horario de 07:00 a.m. A 19:00 pm., la misma está conformada por 6 FILAS: FILA "A" CON 78 PUESTOS DE VENTA, FILA "B" CON 71 PUESTOS DE VENTA, FILA "C" CON 6 PUESTOS DE VENTA, FILA "D" CON 6 PUESTOS DE VENTA, FILA "E" CON 6 PUESTOS DE VENTA Y FILA "F" CON 6 PUESTOS DE VENTA, CON UN TOTAL DE 173 PUESTOS DE VENTA, que en el momento de la verificación se encontraban activos por parte de la asociación según el plano de asentamiento y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 159/2022 modificatorio al Decreto Municipal N° 46/2015, también señalar que no se encuentra en sobre posición con ninguna asociación".

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/WCM/329/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023 emitido por Wilfredo Calderón Manu Asistente Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, quien señala en CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.- "De la valoración de informes impartidos por las diferentes unidades y antecedentes referidos con respecto a la solicitud de nuevo asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "10 DE FEBRERO NUEVA MARCA", considerando que el asentamiento de la asociación mencionada mediante informe SMMU/DRMU/133/2023 se señala que NO OBSTACULIZA la circulación de vehículos y peatones, asimismo considerando el cumplimiento de la Ley N° 291/2015 Art. 9 y en aplicación al del Decreto Municipal N° 159/2022 modificatorio al Decreto Municipal N° 46/2015 en su Artículo 8 (Procedencia y Verificación), se recomienda la PROCEDENCIA de la autorización del asentamiento".

Que, cursa copia legalizada Informe CITE:DGAL/UNMAA/JMCY/INF-008/2024 de fecha 26 de febrero de 2024 emitido por Johnny Macario Chambi Yupanqui Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, quien CONCLUYE: "En mérito al antecedente citado, normativa legal y su análisis desarrollado, se concluye que de la consulta efectuada se evidencia que no se señala expresamente ninguna disposición derogatoria o abrogatoria a la



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

entrada en vigencia de la Ley Municipal N° 827 de fecha 19 de diciembre de 2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291 DEL USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS).. Así mismo, en el caso concreto de la consulta efectuada de la aplicabilidad del Decreto Municipal N° 046/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 291 USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES y el Decreto Municipal N°159 MODIFICADO POR EL DECRETO MUNICIPAL N° 046/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 291" USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES" y de la revisión estricta de las normativas citadas establecidas dentro del Ordenamiento Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto las mismas se encuentran en plena vigencia. Por lo tanto, se concluye y se considera que la entrada en vigencia de la Ley Municipal N° 827 de fecha 19 de diciembre de 2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291 DEL USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS), no afecta en la prosecución de los trámites administrativos que iniciaron y que concurren en su continuidad hasta su conclusión, en lo concerniente específicamente a lo establecido en la Ley Municipal N°827 que en su artículo segundo señala las modificaciones de la Ley Municipal N° 291 en la cual hacemos énfasis al Artículo 1 parágrafo II numeral 1 (nuevos asentamientos) de la mencionada Ley Municipal y lo descrito en el Decreto Municipal N° 046/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 291 USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES y el Decreto Municipal N°159 MODIFICADO POR EL DECRETO MUNICIPAL N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 291" USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES".

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/LAA/328/2024 de fecha 13 de mayo de 2024 emitida por Lidia Apaza Apaza Técnico de la Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados quien señala en CONCLUSIONES: "Se tiene a informar que la Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados respecto a la observación emitida por la asistente legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y corrige en lo que respecta del Informe CITE:GAMEA/SMSC/DFM/UF/LMTL/660/23, señalando que la ubicación correcta del asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "10 de Febrero Nueva Marca" se encuentra en la Urbanización Nueva Marca, Av. 6 de agosto y Avenida Túpac Amaru".



Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/TLMM/052/2024 de fecha 21 de mayo de 2024 emitida por la Abg. Tatiana Lía Montaña Mamani Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, quien señala en CONCLUSIONES: "De la valoración de informes impartidos por las diferentes unidades y antecedentes referidos con respecto a la solicitud de nuevo asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "10 DE FEBRERO NUEVA MARCA" y en referencia a la observación emitida por la asistente legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, se aclara y corrige la observaciones del Informe CITE:GAMEA/SMSC/DFM/AL/WCM/329/2023, indicando que el asentamiento se encuentra en la Urbanización Nueva Marca en la Av.6 de agosto y Av. Túpac Amaru, del Distrito N° 4 de la Ciudad de El Alto, (...).

Que, cursa Informe Legal CITE: GAMEA/SMSC/AL/47/2024 de fecha 10 de junio de 2024 emitido por la Abg. Katherine Sánchez Pinto Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana quien señala en CONCLUSIONES: " El área Legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, ha realizado una nueva revisión a la documentación presentada por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "10 DE FEBRERO NUEVA MARCA", además de los Informes presentados por la Dirección de Ferias y Mercados de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana, en ese entendido y con la finalidad de dar prosecución a la solicitud realizada en fecha 02 de agosto de 2023, para la AUTORIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO TODA VEZ QUE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "10 DE FEBRERO NUEVA MARCA" SIENDO QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVA VIGENTE Y EL ASENTAMIENTO NO IMPIDE EL PASO PEATONAL Y VEHICULAR".

Que, cursa RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 011/2024 de fecha 11 de junio de 2024 señala en su ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme los Informes: CITE:GAMEA/SMSC/DFM/UF/LMTL/510/2023, SMMU/DRMU/133/2023, CITE:GAMEA/SMSC/DFM/UF/LMTL/660/2023, CITE:GAMEA/SMSC/DFM/AL/WCM/329/2023, CITE: GAMEA/SMSC/AL/47/2024 y demás



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

documentación, se **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "10 DE FEBRERO NUEVA MARCA" misma que se encuentra asentada en la Urbanización Nueva Marca Av.6 de Agosto y Av. Túpac Amaru, Distrito N° 4 de la ciudad de El Alto, con un total de 173 puestos de venta, distribuidos en: Fila "A" con 78 puestos de venta, Fila "B" con 71 puestos de venta, Fila "C" con 6 puestos de venta, Fila "D" con 6 puestos de venta, Fila "E" con 6 puestos de venta y Fila "F" con 6 puestos de venta, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días **MIÉRCOLES Y SÁBADO de cada semana de horas 07:00 a.m. a 19:00 p.m.**, cada puesto cuenta con una dimensión de 2.00 mts. (largo) x 1.50 mts. (ancho).

Que, cursa NOTIFICACIÓN emitido por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, donde señala en su parte pertinente: En la ciudad de El Alto, a los 11 (once) días del mes de junio de Dos Mil Veinticuatro años, **EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 011/2024 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2024**, que conforme lo dispuesto en el Artículo 8 Inc. e) del Decreto Municipal N° 046/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, y Artículo 33 Parágrafo III de la Ley N° 2341, SE NOTIFICA a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "10 DE FEBRERO NUEVA MARCA"**, y se publica la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 011/2024, en el Panel de Notificaciones de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana."

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/YCIP/593/2024 de fecha 16 de agosto de 2024 emitido por Yalila C. Intipampa Pañagua Técnico de la Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados, bajo referencia: "INFORME DE ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DE ERRORES EN ATENCIÓN A NOTA CITE: DGAL/UNMAA/BHL/34/2024".

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/MLP/140/2024 de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por la Abg. Mónica Laura Paco Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, bajo referencia: "INFORME DE ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN EN ATENCIÓN A NOTA CITE: DGAL/UNMAA/BHL/34/2024".

Que, cursa Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/BHL/INF-016/2024 de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por la Abg. Brígida Huanaco Laura Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN: Conforme se tiene antecedentes y análisis normativo, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado refiere que "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados mismos que concuerdan con el Artículo 4 de la Ley 2341 Procedimiento Administrativo se consideran los siguientes incisos: g) El principio de legalidad, que implica la sujeción de la administración al derecho, con el propósito de garantizar la situación jurídica de los particulares frente a la actividad administrativa, en consecuencia toda autoridad administrativa debe actuar en sujeción a la constitución, la ley y al derecho; El principio de presunción de legitimidad, que establece que las actuaciones de la administración pública se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario.; j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas, y otras normativas vigentes; es así como establece en el citado artículo los principios Generales de la Actividad Administrativa, como fuente de orientación y dirección a los que se deben regirse cada acto administrativo; que mediante antecedentes del presente y análisis se evidencia que la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana en fecha 11 de junio de 2024 emitió la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 011/2024**, en aplicación a las atribuciones descritas en el artículo 29 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, así como lo descrito en el artículo 20 del Decreto Municipal N° 14/2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), y lo prescrito en el Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, Artículo 8 inciso e)., el mismo que **RESUELVE** en su **ARTICULO PRIMERO**: Conforme los Informes: CITE:GAMEA/SMSC/DFM/UF/LMTL/510/2023, SMMU/DRMU/133/2023, CITE:GAMEA/SMSC/DFM/UF/LM TL/660/2023, CITE:GAMEA/SMSC/DFM/AL/WCM/329/2023, CITE:GAMEA/SMSC/AL/47/2024 y demás documentación, se **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "10 DE FEBRERO NUEVA MARCA" misma que se encuentra asentada en la Urbanización Nueva Marca Av.6 de Agosto y Av. Túpac Amaru, Distrito

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Nº 4 de la ciudad de El Alto, con un total de 173 puestos de venta, distribuidos en: Fila "A" con 78 puestos de venta, Fila "B" con 71 puestos de venta, Fila "C" con 6 puestos de venta, Fila "D" con 6 puestos de venta, Fila "E" con 6 puestos de venta y Fila "F" con 6 puestos de venta, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días **MIÉRCOLES Y SÁBADO** de cada semana de horas 07:00 a.m. a 19:00 p.m., cada puesto cuenta con una dimensión de 2.00 mts. (largo) x 1.50 mts. (ancho). En consecuencia, revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra y de la compulsa de los antecedentes adjuntos, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el Decreto Municipal Nº 46/2015 modificada por el Decreto Municipal Nº 159, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite de autorización de asentamiento colectivo provisional, corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría Nº 011/2024 citada en el párrafo anterior, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto para su homologación mediante Ley Municipal.

Que, el Informe con CITE: CMEA/CODE/MAMC-JAC/COOR/Nº009/2024, emitido por los Asesores de la Comisión de Desarrollo Económico del Concejo Municipal, los cuales en la parte conclusiva establecen: "Por lo expuesto y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal la H.R. 3654/024, y revisados los documentos administrativos (Informes), los suscritos asesores concluimos que la solicitud de Homologación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nº 052/24, de fecha 04 de octubre de 2024, es viable legal y técnicamente, toda vez que la misma encuadra plenamente a la normativa administrativa municipal del G.A.M.E.A.".

POR TANTO:

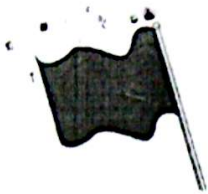
El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamental, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas y vigentes.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL Nº 880

LEY MUNICIPAL DE HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Nº 052/24 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "10 DE FEBRERO NUEVA MARCA"

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO). – Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nº 052/24, de fecha 04 de octubre de 2024, que en su artículo primero resuelve HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría Nº 011/2024 de fecha 11 de junio de 2024 emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "10 DE FEBRERO NUEVA MARCA" misma que se encuentra asentada en la Urbanización Nueva Marca Av.6 de Agosto y Av. Túpac Amaru, Distrito Nº 4 de la ciudad de El Alto, con un total de 173 puestos de venta, distribuidos en: Fila "A" con 78 puestos de venta, Fila "B" con 71 puestos de venta, Fila "C" con 6 puestos de venta, Fila "D" con 6 puestos de venta, Fila "E" con 6 puestos de venta y Fila "F" con 6 puestos de venta, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal. El asentamiento se encuentra autorizado para



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

los días miércoles y sábado de cada semana de horas 07:00 a.m. a 19:00 p.m., cada puesto cuenta con una dimensión de 2.00 mts. (largo) x 1.50 mts. (ancho).

ARTÍCULO SEGUNDO (DEBERES Y PROHIBICIONES). La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "10 DE FEBRERO NUEVA MARCA" deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos; las labores de cuidado y de limpieza en el lugar de asentamiento, manteniendo buenas relaciones con los vecinos, quedando prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTICULO TERCERO (REUBICACIÓN).- Este asentamientos será susceptible de reubicación temporal cuando lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del G.A.M.E.A., en caso de presentarse trabajos de mejoramiento u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO CUARTO (CUMPLIMIENTO). - Queda encargado del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley el Órgano Ejecutivo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, sea en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal la presente Ley Municipal para fines de promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.




Cidal Praski P. Calspe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


T. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 880

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 880 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO